



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 25

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA UN EQUIPO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), PARA INICIAR Y LLEVAR ADELANTE TODOS LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** -----

Asunción, 22 de enero de 2024

**VISTO:** El Expediente SIGSE SA N° 2/2024, de fecha 22 de enero de 2024, y La Ley N° 4100/10 "Que aprueba el Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)" y la Ley N° 5582/16 que aprueba la enmienda a la misma; La Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y sus modificatorias; El Decreto N° 7949/17 "Por el cual se establece una Coordinación General y un Comité Interinstitucional para el Sistema Anti lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) de la República del Paraguay (...)" el Decreto N° 4561/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y la Ley N° 3783/09 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 1015/97 (...)" el Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"; la Resolución SEPRELAD N° 176/23 "Por la cual se ratifica el compromiso institucional para seguir fortaleciendo la adopción e implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP: 2015, en la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD)"; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 4100/10 "Que aprueba el Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)" y su modificatoria la Ley N° 5582/16 que aprueba la enmienda de modificación de la denominación de la instancia a "GAFILAT", establece y ratifica el compromiso del país de reconocer y aplicar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y las recomendaciones y medidas que adopte el organismo.

Que, la Recomendación 29 del GAFI señala que los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de reportes de transacciones sospechosas y otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo.

Que, en virtud al artículo 27 de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias, la SEPRELAD se constituye como la Unidad de Inteligencia Financiera de la República del Paraguay, gozando de autonomía funcional administrativa, contando con personería jurídica propia dentro de los límites de la Ley y de los reglamentos.

Que, el Decreto N° 7949/17 "Por el cual se establece una Coordinación General y un Comité Interinstitucional para el Sistema Anti lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) de la República del Paraguay (...)" otorga al Ministro- Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes el carácter de Coordinador Ejecutivo del Sistema ALA/CFT del país.

Que, por Resolución SEPRELAD N° 176/23, la SEPRELAD ratifica la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno (NRM-MECIP: 2015), de conformidad a las disposiciones de la Res. CGR N° 377/16.

N° 25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Rossana Servián  
Secretaria General Interina  
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 25

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA UN EQUIPO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), PARA INICIAR Y LLEVAR ADELANTE TODOS LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**

Que, la Norma de Requisitos Mínimos- MECIP: 2015 propone la aplicación, revisión y ajuste permanente de las herramientas del sistema de control interno.

Que, las normativas reguladas en el Decreto N°1092/24, toda reorganización institucional debe considerar optimizar la asignación de recursos públicos, por tanto, las modificaciones estructurales o de cartas orgánicas, deben considerar los casos en que se encuentren duplicidades las funciones.

Que, el citado Decreto, prevé que las creaciones o modificaciones de la estructura orgánica de los OEE deberán iniciar trámite en el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, a efectos de contar con informe previo favorable sobre la pertinencia de las unidades organizativas y la correspondencia de cargos. Que no se podrán realizar designaciones, procesos de concursos, ni abonar diferencias salariales, si las hubiere, que impacten con dichas creaciones o modificaciones hasta tanto se encuentre aprobada por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional la estructura orgánica solicitada

Que, el alcance y relevancia e impacto de las funciones y atribuciones de la SEPRELAD generan la necesidad de definir e instrumentar estrategias de desarrollo institucional, orientadas a la identificación y determinación de los objetivos, la asignación de prioridades y la disposición de las acciones dirigidas a mejorar de manera continua la ejecución eficiente y eficaz de la gestión, de acuerdo a los estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales.

Que, con la misma finalidad, es preciso realizar una revisión y adecuación del organigrama institucional, de manera a fortalecer la estructura en concordancia con los desafíos de la institución, permitiendo que cada área y roles o perfiles de los funcionarios permitan cumplir con el objetivo misional.

Que, a fin de llevar a cabo las tareas necesarias para lograr un nuevo organigrama y plan estratégico institucional, corresponde formar un equipo técnico "ad hoc".

Que, el Artículo 7, incisos r) y s) del Decreto N° 4561/2010 establecen que el Titular de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD posee facultades para dictar los reglamentos, organigramas, manual de procedimientos y de funciones y atribuciones para las dependencias y funcionarios de la SEPRELAD, así como supervisar y coordinar el funcionamiento eficiente de las dependencias de la misma.

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente para dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

Que, por Resolución del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica N° 113 de fecha 5 de enero de 2024, en su Artículo 2° designa al señor Pablo Andrés Rojas Pichler como Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva de la SEPRELAD, mientras dure la ausencia de la titular.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Rossana Serván  
Secretaría General Interina  
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 25

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA UN EQUIPO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), PARA INICIAR Y LLEVAR ADELANTE TODOS LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** -----

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** **CREAR Y CONFORMAR**, el "EQUIPO TÉCNICO", que tendrá a su cargo realizar todas las acciones que sean necesarias para elaborar propuestas de:

1. Organigrama Institucional.
2. Plan Estratégico Institucional.
3. Otras actividades relacionadas a la tarea asignada.

Para tal efecto, el **EQUIPO TÉCNICO** deberá realizar sus trabajos con base en las políticas de mejora continua y las mejores prácticas nacionales e internacionales. -----

**Artículo 2º.** **EL EQUIPO TÉCNICO**, estará integrado por los siguientes funcionarios:

Nº	CIC Nº	Funcionario Responsable	Área de Responsabilidad
1	2.281.982	Pablo Rojas Pichler	Vice Ministro
2	3.234.735	Sonia Ferreira, Directora General	Dirección General de Auditoría Interna
3	3.365.174	Liz Del Padre, Directora General	Encargada de Despacho Dirección de Planificación
4	2.633.228	Hernán Quiñonez, Director General	Dirección General de Administración y Finanzas
5	1.430.011	Rossana Servián, Secretaria General	Secretaría General
6	4.318.786	Karina Rodríguez, Jefa	Departamento de MECIP

La Coordinación General del **EQUIPO TÉCNICO** estará a cargo del Vice Ministro Pablo Rojas Pichler y la Coordinación Ejecutiva a cargo de la señora Liz Del Padre. -----

**Artículo 3º.** **EL EQUIPO TÉCNICO**, tendrá como atribuciones:

- a) Coordinar con las demás unidades organizacionales de esta Secretaría, los trabajos para definir el Organigrama y Plan Estratégico Institucional.
- b) Elaborar y presentar a la máxima autoridad un cronograma de actividades, indicando los responsables de cumplimiento, a partir de las acciones aprobadas para llevar adelante el proceso.
- c) Elaborar los informes de avance en el cumplimiento del cronograma aprobado de forma periódica.
- d) Gestionar, previa autorización de la Ministra - Secretaria Ejecutiva, asistencias y cooperaciones técnicas de organismos nacionales, internacionales y multilaterales necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines del proceso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abge. Rossana Servián  
Secretaría General Interina  
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 25

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA UN EQUIPO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), PARA INICIAR Y LLEVAR ADELANTE TODOS LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** -----

- e) Impulsar todas las actividades que se requieran para el cometido de sus funciones.

**Artículo 4°.** **EL EQUIPO TÉCNICO**, deberá elevar a la Máxima Autoridad y al directorio las propuestas del Organigrama y del Plan Estratégico para el mes de marzo de 2024, y realizará los ajustes correspondientes para su aprobación oficial. -----

**Artículo 5°.** **DISPONER**, que todas las dependencias de la SEPRELAD a través de sus Directores Generales, Directores, Jefes y funcionarios en general, deberán prestar la debida colaboración para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, proporcionando informaciones, participando de las actividades y reuniones, y otras, que sean necesarias.

**Artículo 6°.** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación interna. -----

**Artículo 7°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

N° 25

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SEPRELAD  
Abg. Rossana Servián  
Secretaria General Interina  
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

**PABLO ANDRÉS ROJAS PICHLER**  
Encargado Despacho - Secretaria Ejecutiva

**ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA**  
Secretario General Interino

SEPRELAD